



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 09 de octubre de 2024, se presentó el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**; el Informe Legal N° D80-2024-MPC/OGAJ, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 003-2024-RRTT, de fecha 30 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, con Informe Técnico N° 003-2024-RRTT, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyecto de la “Aprobación de proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas” a fin de que se emita opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° D80-2024-MPC/OGAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que, es procedente que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, apruebe la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial De Cutervo, compuesto por VII Títulos, 25 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Equipo Técnico para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipal de Rendición de Cuentas, responsable de la coordinación y soporte técnico al proceso de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Cutervo, según sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo, reglamento y sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la publicación de la presente Ordenanza en los medios locales de mayor difusión, así como los anexos en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo www.municutervo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, describe los mecanismos del Informe que efectuará, la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos de servicios, actividades e inversión municipal, de un periodo fiscal en forma semestral.

ARTÍCULO 2º.- DEL OBJETO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización de informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente, para su desarrollo y participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3º.- DE LOS OBJETIVOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la Ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad municipal.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local pública de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º.- DE LA FINALIDAD:

El Proceso de la Audiencia, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que rigen el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia
- Igualdad de Oportunidades y Participación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 6°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento corresponde a la Autoridad Municipal, su organización, Sociedad Civil Organizada y la Ciudadanía en general, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cutervo

ARTÍCULO 7°.- BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 – Modificatoria de La Ley N° 27806
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29928.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados.
- Resolución de Contraloría General N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD. “Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidad”
- Resolución de Contraloría General N° 041-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI. “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional y Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias”
- Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba lineamientos para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las Entidades Públicas.
- Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo.



TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 8º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el Evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe tener en cuenta las siguientes actividades a cargo de sus responsables como sigue:

- a) Elaboración del Cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, o el que haga sus veces.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o las que haga sus veces.
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad Estará Integrado por:
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 - Procuraduría Pública
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 - Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización y Control
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - Gerencia de Servicios Públicos
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Oficina de Gestión de los Recursos Humanos

ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial o en forma virtual según sea la situación nacional que se presente en el aspecto sanitario u otro que involucre el comportamiento de la población en general, por disposiciones legal del poder ejecutivo del gobierno nacional, el contenido del resumen ejecutivo será sobre las actividades de la administración pública, realizadas en la gestión de la autoridad municipal, su organización institucional y cumplimiento de las funciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y complementarias, será entregado en un compendio impreso y expuesto en la página web institucional, para conocimiento de la Ciudadanía, siendo responsable de este documento la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o la que haga sus veces en la Municipalidad Provincial de Cutervo, con la información evacuada por las unidades orgánicas de segundo nivel jerárquico y órganos desconcentrados que correspondan (Gerencias, Oficinas, Subgerencias y otras según nivel de función y responsabilidad administrativas municipales).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- El nivel de cumplimiento del Plan Operativo Institucional, considerando el orden jerárquico de las diferentes unidades orgánicas como siguen:
 - **De Alta Dirección**
 - Alcaldía
 - Regidores
 - Gerencia Municipal
 - **De Coordinación, Consultivos y Participación**
 - Consejos, Juntas, Comisiones, Comités
 - **De Control Institucional**
 - Órgano de Control Institucional
 - **De Defensa Judicial**
 - Procuraduría Pública
 - **De Asesoramiento**
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Programación Multianual de Inversiones
 - **De Apoyo**
 - Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 - Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - **De Línea**
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 - Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización y Control
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - Gerencia de Servicios Públicos
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - **Otros**
 - Órganos Desconcentrados.

Con Relación a:

- Gestión de Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los Logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Normas legales locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decreto de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; así mismos convenios suscritos.
- La Información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA CONDUCCIÓN



ARTÍCULO 10°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial o en forma virtual según sea la situación nacional que se presente, en el aspecto sanitario u otro que involucre el comportamiento de la población en general, por disposición legal del poder ejecutivo del gobierno nacional, es convocada por el Alcalde Provincial, por decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios a su ejecución y su difusión se realiza utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través de la página web del portal institucional (www.municutervo.gob.pe). Donde se indicará:

- Fecha, hora, lugar y modalidad (virtual o presencial), de la Audiencia Pública.
- Periodo y modalidad de inscripción (virtual o presencial), de participantes.
- Fecha de la Publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional.
- En concordancia a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe efectuarse cada seis meses de gestión, o sea semestralmente.

ARTÍCULO 11°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su participación y asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se aprobará un cronograma de actividades donde se indicará:

- Periodo de Inscripción.
- Fecha de publicación de los inscritos.
- Fecha de la audiencia pública.
- Otros.

Son requisitos para la inscripción:

- Si es personal natural, acreditar su identidad con copia simple de su documento nacional de identidad - DNI.
- De ser representante de una organización civil, con su respectiva acreditación.

ARTÍCULO 13°.- PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de Cutervo, reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo provincial, asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública ya la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

vigilancia ciudadana, por ello las Audiencia Publicas de Rendición de Cuentas, se organizan dentro de estos preceptos.

La participación de la ciudadanía a las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas, se efectuará a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que acreditaran a un representante y de los ciudadanos que a título personal se inscriban en el Libro de Registro de manera presencial o a través del formulario virtual que se encontrara en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo (www.municutervo.gob.pe).

DERECHOS:

- a) Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- b) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- c) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

OBLIGACIONES:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.

ARTÍCULO 14º.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03), días hábiles de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

ARTÍCULO 15º.- DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Pública, será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien será encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



TÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se iniciará en el lugar, hora y modalidad prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia, estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, el Gerente Municipal y todos sus funcionarios integrantes del equipo técnico, con la presencia de un notario público, quien dará fe del acto realizado.

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico de ser presencial, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, de ser virtual deberá prever la plataforma a usar indicando la información necesaria para la participación de los ciudadanos y que permitan un acceso fácil, permitiendo así una mayor participación ciudadana y ser transmitida por los medios virtuales como. Facebook, Twitter (X) u otro medio comunicación masiva, llegando así a toda la población de la Provincia de Cutervo.

ARTÍCULO 17° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de los asistentes y/o representantes, según corresponda, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones previas para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se transmitirá por los medios de comunicación masiva: Facebook, Twitter (X) u otro medio de comunicación a puerta cerrada.

ARTÍCULO 18° DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitara al señor Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra a los Jefes, Gerentes, Subgerentes de Línea, quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo a la Unidad Orgánica de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal que se indica en la convocatoria.

Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre las funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Participaran como oradores, representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento, para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y Funcionarios de la Municipalidad.

El Moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos, con una réplica de dos (02) minutos concluidos los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.

Si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como cuestión previa, se hará las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor Alcalde, autoridad o funcionario competente; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo para su intervención, un tiempo máximo de tres (03), minutos, como replica de dos (02) minutos; concluidos los tres minutos el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadanos no inscritos, siempre y cuando sea exceptuado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor de Tres (03) minutos, sin que se le permita replica alguna.
- Las preguntas serán absueltas al final di rol de las preguntas, una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Pública, la misma que será suscrita por el señor Alcalde, Los Regidores, El Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla, como también será suscrita por un Notario Público, quien dará fe del acto realizado; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad.

ARTÍCULO 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo, no está permitido interrumpir en su disertación la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Pública, invitara a los ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal, en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de la violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública, se invitará al retiro a los participantes, y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TITULO VI

DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 21°. DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública, no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULOS 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo la Audiencia Pública

ARTÍCULO 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública, se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cutervo, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles, de ser posible de los participantes y por un notario público quien dará fe del acto.

TÍTULO VII

DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 24°. ACTA DE LA SESIÓN

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general. Dicha Acta dejará constancia de lo



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

- a) Defensoría del Pueblo.
- b) Poder Judicial.
- c) Ministerio Público.
- d) Mesa de Concertación.
- e) Comité de Vigilancia y Control.
- f) Miembros de Concejo de Coordinación Local Provincial.

ARTÍCULO 25°. La Municipalidad Provincial de Cutervo, convocara a la Policía Nacional, para garantizar el orden y la seguridad, en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser presencial. Así mismo garantizar la presencia de un Notario Público, quien dará fe de la asistencia, participación y condiciones en que se desarrolla la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y registrá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde, queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA